



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2015-00015-00

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos de ley se dispone; **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **LINA MARIA PARRA BUITRAGO** en representación del menor **AGUSTIN ROBLEDO PARRA** contra **CARLOS ALBERTO ROBLEDO ARIAS** por las siguientes sumas de dinero.

- 1.- Por la suma de **\$7.895.937.00** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de junio a diciembre del año 2021, según acuerdo aprobado.
- 2.- Por la suma de **\$6.165.120.00** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a abril del año 2022, según acuerdo aprobado.
- 3.- Por las cuotas alimentarias, que en lo sucesivo se causen.
- 4.- Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P., y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Notifíquese al señor Defensor de Familia adscrito al juzgado.

Se reconoce a la abogada OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, como apoderada judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 171
HOY: 08 de noviembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria